

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

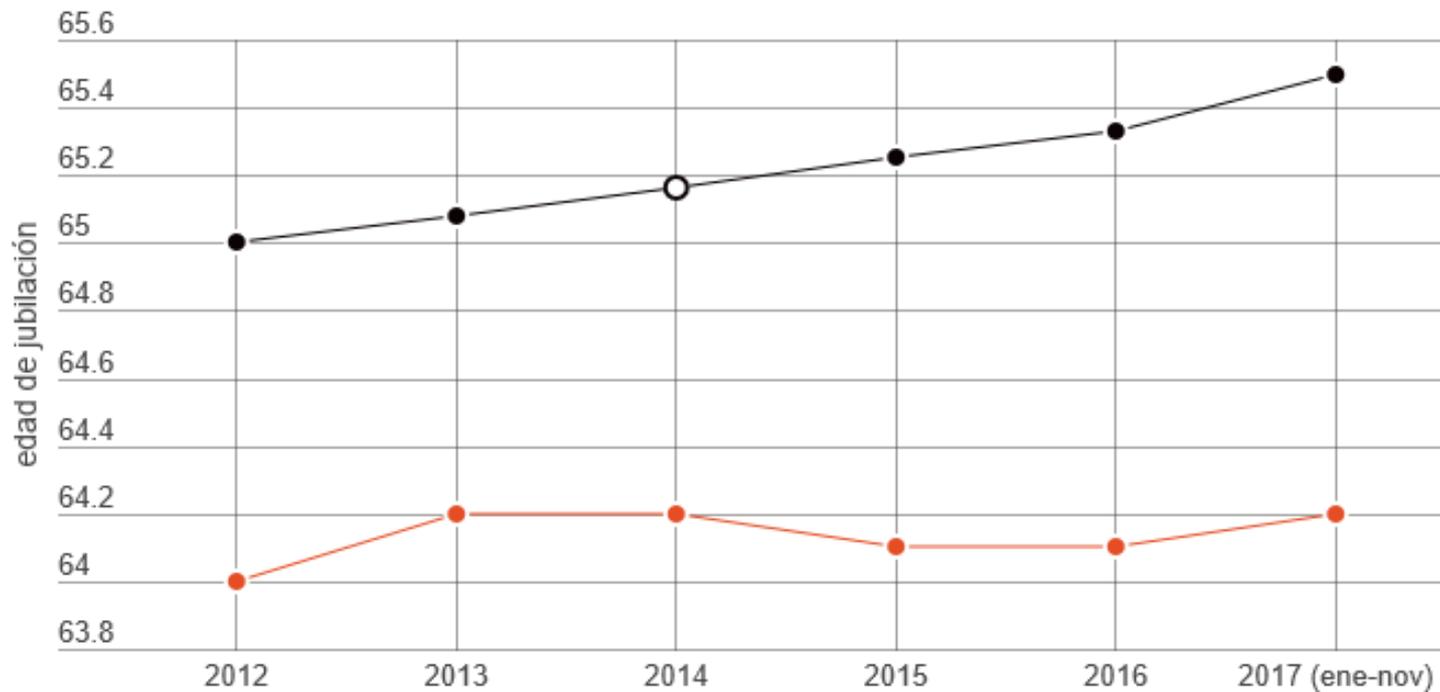
EVOLUCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN Y DE LA PENSIÓN INICIAL MEDIA.

CADA VEZ SE RETIRA MÁS GENTE SIN LLEGAR A LA EDAD MEDIA LEGAL DE JUBILACIÓN.

- El 43 % no habían cumplido la edad legal previa según reforma de 2013.
- La edad media de jubilación en 2017 fue de 64,2 años.
- 2017 fue el segundo año con más jubilaciones de la historia detrás de 2013.
- 2017 fue el tercer año de la historia en que un mayor porcentaje de personas se jubilaron antes de cumplir los 65 años.
- Tendencia a moderación a la baja de la pensión inicial.

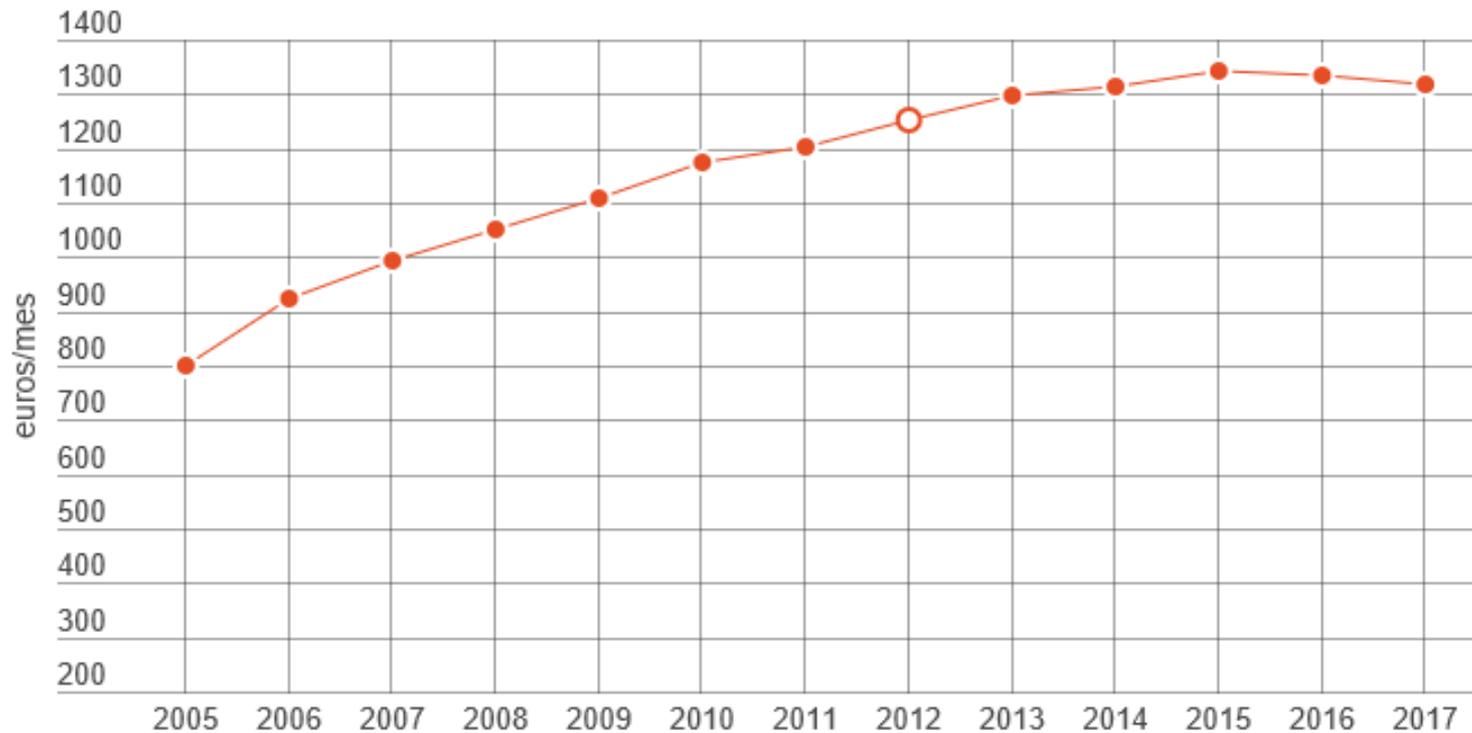
CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

EVOLUCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN



CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN INICIAL MEDIA.



CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

¡La jubilación **ordinaria** a los 65 años todavía es posible!

Año	Cotización	Año	Cotización
2015	35 años y 9 meses	2022	37 años y 6 meses
2016	36 años	2023	37 años y 9 meses
2017	36 años y 3 meses	2024	38 años
2018	36 años y 6 meses	2025	38 años y 3 meses
2019	36 años y 9 meses	2026	38 años y 3 meses
2020	37 años	2027	38 años y 6 meses
2021	37 años y 3 meses	(1)	

- (1) A partir de 2027 se podrá jubilar con 65 años quien haya cotizado 38 años y seis meses.
- (2) Para poder jubilarse se deben tener cotizados al menos 15 años, dos de los cuales deben estar comprendidos en los 15 años anteriores a la jubilación.

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

Jubilación **ordinaria** más tarde de los 65 años

Año	Edad	Año	Edad
2015	65 años y 3 meses	2022	66 años y 2 meses
2016	65 años y 4 meses	2023	66 años y 4 meses
2017	65 años y 5 meses	2024	66 años y 6 meses
2018	65 años y 6 meses	2025	66 años y 8 meses
2019	65 años y 8 meses	2026	66 años y 10 meses
2020	65 años y 10 meses	2027	67 años
2021	66 años	(1)	

(1) A partir de 2027, si no tiene cotizado 38 años y seis meses sólo se podrá jubilar con 67 años.

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

Jubilación **anticipada** antes de los 65 años
(edades legales establecidas para cada año)

- **Voluntaria:**

- Edad inferior en **2** años a la edad de jubilación.
- **35** años de cotización.
- En 2018: 63 años (36 a + 6 m de cotización) ó 63 años + 6m.

- **Involuntaria:**

- Edad inferior en **4** años a la edad de jubilación.
- **33** años de cotización.
- En 2018: 61 años (36 a + 6 m de cotización) ó 61 años + 6m.

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

Jubilación **parcial** antes de los 65 años
(edades legales establecidas para cada año)

- **Con edad para jubilarse:**
 - Pacto con la empresa voluntario.
 - Edad y 15 años cotización, dos en 15 años anteriores.
 - Reducción de jornada entre un 25 % y 50 %.
 - No es necesario contrato de relevo.

- **Sin edad para jubilarse:**
 - Pacto con la empresa.
 - Necesario contrato de relevo con desempleado u otro.
 - **33** años de cotización, incremento paulatino edad jubilación.
 - En 2018: * Al menos 33 a de cotización = 62 años de edad.
* 34 años y 6 meses o más = 61 años y 6 meses de edad.

- **Cotizaciones:**
 - Cotización adicional de la empresa, incremento hasta 2023.
 - En 2018: 75 % base cotización (+ 5%/año hasta 100 % en 2023)

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

▪ Base reguladora:

- Se calcula según las bases de cotización de los últimos años.

- En 2018:
$$\frac{\Sigma \text{BBCC 21 años}}{294}$$

- Aumento progresivo hasta 2022
$$\frac{\Sigma \text{BBCC 25 años}}{350}$$

▪ Porcentaje: A la base reguladora se le aplica un % según años de cotización.

- Con 15 años de cotización: 50 % base reguladora.
- A partir 16º año se incrementa según meses cotizados hasta 2027.
- En 2018: (16º años + 163 meses) + 0,21 % x mes.
83 meses siguientes + 0,19 % x mes.
- Para jubilarse en 2018 con 100 % br = 35 a + 6 m (15 a + 246 m).

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Porcentaje; ejemplo (pág. 39-40)

Si una persona que se jubila en el año 2018 acredita en toda su vida laboral 12.600 días cotizados, incluidos los asimilados a cotizados, el porcentaje aplicable a la base reguladora será de un 97,72, obtenido del modo siguiente:

- Por los primeros 15 años (5.475 días) corresponde un **50%**.

- Por los meses adicionales: $12.600 - 5.475 = 7.125$ días.

Transformados en meses: $7.125 : 30,41666^{(1)} = 234,25$ meses = 234 meses, porque se despreja la fracción.

De estos, a cada mes, hasta completar 163 meses, le corresponde un 0,21%.

Por tanto, $163 \times 0,21\% = \mathbf{34,23\%}$.

Por los meses adicionales restantes, $234 - 163 = 71$, se adjudica un 0,19%.

Por tanto, $71 \times 0,19 = \mathbf{13,49\%}$.

Por ello, el porcentaje total sería: $50 + 34,23 + 13,49 = 97,72$.

(1) El mes adquiere un valor fijo de 30,41666 días (RD 1716/2012, art. 3.1.)

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

¿Jubilarse ya o esperar?

Autónomo, alternativa 1: ahorre en cotizaciones

Un autónomo nacido el 1 de enero de 1956 (actualmente tiene 62 años) ha cotizado desde el 1 de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 2017 por la base máxima (que en 2017 era de 3.751,20 euros).

Importe de su pensión cuando se jubile en 2021 (con 65 años) según si sigue cotizando por la base máxima (caso 1) o si reduce la base a la cuantía mínima a partir de enero de 2018 (caso 2), así como el ahorro que obtendrá en este último caso:

Concepto	Caso 1	Caso 2
Base reguladora previa (1)	3.099,22 € (2)	2.811,87 € (3)
Pensión máxima en 2021	2.698,24 € (4)	2.698,24 € (4)
Pensión a cobrar	2.698,24 €	2.698,24 €
Ahorro en cotizaciones	0 €	28.868,11 € (5)

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

¿Jubilarse ya o esperar?

Autónomo, alternativa 2: suba su base y aumente su pensión

Un autónomo tiene 56 años, y hasta ahora ha cotizado por la base mínima. Pues bien, así vea cómo quedará su jubilación si en 2018 aumenta su base a 1.800 € y cotiza por dicha cuantía hasta que se jubile en 2027 (con 65 años):

Concepto	Sin cambio	Con cambio
Coste mensual RETA (1)	275 €	538 €
Pensión final ((2)	879 €	1.153 €
Mayor coste mensual	--	263 € x 12
Mayor pensión mensual	--	274 € x 14

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Y YO ¿CUANDO ME JUBILARÉ?

Jubilación **flexible** (pág. 53)

Permite compatibilizar pensión de jubilación con trabajo (25% a 50 % jornada laboral) a tiempo parcial. Obligatoria comunicación al INSS si no, cobro indebido.

Jubilación **demorada** (ver cuadro pág. 51-52)

Edad exigida en cada momento para acceder a la jubilación y **continúan** trabajando = incremento el % de su pensión por cada año completo de cotización efectuado entre la fecha en la que alcanza la edad ordinaria de jubilación y la fecha en la que se jubila efectivamente.

La **cuantía** del **incremento** se establece en función de los años de cotización acreditados en la fecha en que el beneficiario cumpla la edad ordinaria de jubilación:

- hasta 25 años cotizados: el 2%;
- entre 25 y 37 años cotizados: el 2,75%;
- a partir de 37 años: el 4%.

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

¿Jubilarse ya o esperar?



Plantilla para jubilarse o esperar.Ink



Plantilla para incentivar jubilación.Ink

Autocálculo pensión de jubilación

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

Hecho causante

La **ubicación** del hecho causante, que determina a su vez la fecha de efectos económicos o percepción de la pensión y la propia **legislación aplicable**, varían en función de que el solicitante acceda a la pensión desde una situación de alta o no alta debiéndose distinguir los tres siguientes supuestos:

Situación	Hecho causante
1. Alta	El día siguiente al del cese en el trabajo (TS 12-2-91; 22-12-90).
2. Asimilación al alta	El día de la solicitud de la pensión
3. Supuestos especiales de asimilación al alta:	
- Excedencia forzosa	El día en que se cese en el cargo público
- Trabajadores trasladados fuera del territorio nacional	El día del cese en el trabajo
- Trabajador que ha suscrito un convenio especial en el RGSS	Día del cese en la situación recogida en el convenio especial cumpliendo los requisitos de edad y carencia
- Perceptor del subsidio de desempleo para mayores de 55 años	El día en que cumple la edad ordinaria de jubilación
4. No alta (ejemplo: desvinculación de la actividad laboral)	El día de la solicitud de la pensión (TS 24-10-94); o el día en que nace el derecho a la prestación (TS 10-12-15, Rec 3188/13)

CAPÍTULO 7: JUBILACIÓN

- ❖ INTRODUCCIÓN.
- ❖ BENEFICIARIOS – REQUISITOS.
- ❖ TIPOS DE JUBILACIÓN.
 - Ordinaria.
 - Anticipada.
 - Demorada.
 - Flexible.
 - Parcial.
- ❖ PERÍODO DE COTIZACIÓN.
- ❖ CUANTÍA – BASE REGULADORA.
- ❖ DINÁMICA DEL DERECHO.